



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICACIÓN No. 2019.00087.00
DEMANDANTE: JAIRO CARDENAS
DEMANDADO: RAFAEL ALFREDO CRUZ MELENDEZ

DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

1. Mediante comunicación recibida vía electrónica el 16 de este mes, la perito designada en este asunto deprecó prórroga del término conferido para presentar el trabajo encomendado, dado que ha presentado quebrantos de salud.

Como plazo adicional, pidió 3 días, que avanzarían desde ese mismo día.

Pues bien, dispone el Art. 117 del C. G. del P.:

“Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.

El juez cumplirá estrictamente los términos señalados en este código para la realización de sus actos. La inobservancia de los términos tendrá los efectos previstos en este código, sin perjuicio de las demás consecuencias a que haya lugar.

A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento” (subrayas fuera de texto).

En el caso de marras, la postulación de prórroga fue elevada por la perito, aduciendo las razones que no le han permitido presentar el laborío encomendado, por lo que factible acceder a ese pedimento, dado que se trata de términos legales, esto es, señalados por el despacho, susceptibles de modificación.

En consecuencia, se:

RESUELVE

1. **ACCEDER** a la solicitud elevada por el perito designado en este asunto. En consecuencia, prorrogar hasta por 3 días más el lapso para la presentación de la experticia encomendada, término que empezó a correr desde el 16 pasado y fenecerá el 19 de noviembre de este año.

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS
Juez

PROVEIDO	NOTIFICADO	EN
ESTADO N° 048		
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54		

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65bcd93646fea645ede4f29ac33644af6bfdcf3103ffe65909f330b7ab82e91

Documento generado en 19/11/2021 01:55:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>